

CARATULA F.A.O.A. C/ B.B.A. S/ VIOLENCIA

EXPTE. NRO. RO-01663-F-2026

MS

GENERAL ROCA, 3 de junio de 2026.

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Ganuza: por contestada la vista conferida. Téngase presente la intervención efectuada y lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores.

Previo a disponer medidas y conforme lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores, líbrese oficio a la CADEP a los fines de que designen abogado/a al adolescente B.A.B. (17) sin perjuicio que con posterioridad se presente con patrocinio particular. Adjúntese copia de la denuncia. **Cúmplase por OTIF.**

Asimismo, líbrese oficio a la SE.N.A.F. a los fines de que efectúen la correspondiente constatación de la situación del adolescente B.A.B. (17), la articulación pertinente con los otros organismos del Sistema de Protección Integral, así como el acompañamiento en su caso y la adopción de medidas de protección integral, haciéndose saber que en caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Adjúntese copia de la denuncia y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. **Cúmplase por OTIF.**

ANGELA SOSA

Jueza de Familia